

**ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN
N° OE – 610 DE 2026**

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución N.º **106 de 2026** derivada del Contrato Interadministrativo N° CO 3312 - 39 DE 2025, se procede a suscribir el anexo a la **ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 610 DE 2026** con el contratista **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN**, identificada con NIT 890.980.756-2, representada legalmente por la señora **CLAUDIA LUCÍA GARCÍA ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.43.867.683.

Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato interadministrativo N° CO 3312 - 39 DE 2025 y los documentos de la Orden de Ejecución N.º **106 de 2026**, cuyo objeto es:

“ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES EN EL PROYECTO PARQUE PRIMAVERA NORTE UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”.

El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$81.055.074,00) INCLUIDO IVA**, respaldado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2146 del 25 de junio de 2026 y en el compromiso presupuestal N° 3326 – 610 del 03 de julio de 2026.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato interadministrativo.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
23SNE0020323020260-2350208	CV 90098 DE 2021 ZONA NORTE - PARQUE RIO NORTE Y OTRO-EST Y DIS-ORD1	2146 del 25 de junio de 2026	3326 - 610	03 de julio de 2026	\$ 81.055.074,00
TOTAL					\$ 81.055.074,00

Las órdenes de pago serán objeto de reajuste siempre y cuando superen la vigencia del año y se reajustarán de acuerdo con el incremento del IPC.

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin superar el plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 18 de la ficha técnica, así:

El contratista deberá constituir a favor de la “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**” las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación - Resolución JD 03 de 2024:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y dos (2) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y dos (2) años más, contados a partir del Recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del valor y/o plazo del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada para conservar el monto porcentual y/o la vigencia de las pólizas, según sea el caso, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la Garantía Única de Cumplimiento se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinticuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá asumir el pago de la prima de las garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 1066 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para efectos de la aprobación de la póliza, el contratista deberá acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en esta, o mediante la constancia de pago correspondiente y el respectivo comprobante; o, alternativamente, mediante el acuerdo de pago debidamente autorizado por la aseguradora, o la certificación en la que conste que la garantía no expirará por falta de pago de la prima.

En todo caso, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como sus anexos, una vez expedidos y aprobados por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, no podrán expirar por falta de pago de la prima ni ser revocados unilateralmente por parte del contratista, debiendo mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato y el término de las coberturas correspondientes.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir a favor de la **“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, DE LA FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS”**, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; La suma asegurada deberá ser mínimo por el (20%) del valor del contrato, pero en ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a **trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300) SMMLV**, y su vigencia debe ser mínimo **por el plazo del contrato y cuatro (4) meses** más según lo estipulado en el artículo 40, Numeral 10 del MANUAL DE CONTRATACION - Res JD 03 de 2024- EDU. La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten. Para iniciar con la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio

Para iniciar con la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio.

PARÁGRAFO. La orden de ejecución estará regulada por lo enunciado en el presente documento, la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, lo enunciado en el contrato interadministrativo marco CO 3312-39-2025 del proceso CO 30 de 2025 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE SUMINISTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS COMPONENTES SILVICULTURAL Y FAUNA, Y AFINES EN LOS PROYECTOS QUE GERENCIA LA EDU), sus anexos y modificaciones, Manual de contratación de la EDU y/o en su

defecto por la normatividad vigente y/o aplicable a la Entidad de conformidad a su régimen de contratación.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II POR:

 Nataly Rodríguez Rodríguez Firmado digitalmente por Nataly Rodríguez Rodríguez	 Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	 Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	 Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
Proyecto: Nataly Rodríguez Rodríguez	Vo Bo: Sara Trujillo Quiceno	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			

Aprobó: CLAUDIA LUCÍA GARCÍA ORJUELA
Representante Legal
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN
Contratista